

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS-OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTABLE 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, OFICIALÍA MAYOR.

Toluca de Lerdo, Estado de México,
18 de octubre de 2024

**COORDINADORES ADMINISTRATIVOS,
DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
DELEGADOS ADMINISTRATIVOS O EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS Y EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES
DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS ENTES AUTÓNOMOS,
Y EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción II y 79 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 77 fracciones XIX y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en consideración a que el período contable para el registro de las operaciones y de la rendición de cuentas acerca de las mismas es del 1 de enero al 31 de diciembre, las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los entes autónomos, y los poderes Legislativo y Judicial del Estado de México deberán presentar la información sobre los compromisos financieros y devengados presupuestales, así como la documentación contable fechada con el año 2024, a más tardar en los plazos señalados en este documento, para afectar el ejercicio presupuestal 2024.

En el supuesto de que la información o los documentos referidos en el párrafo precedente no se presenten en las fechas señaladas, se aplicarán las sanciones estipuladas en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61, 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en contra del servidor público que no acate esta disposición.

Asimismo, los bienes y servicios que hayan sido contratados o adquiridos, pero que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio 2024, afectarán el ejercicio presupuestal 2025.

En atención a lo anterior, y con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas y a la Oficialía Mayor, en los artículos 29 fracciones VII, XII, XIV, XXII, XXIV, XXV y XXIX; 59 fracciones IV, V, XI, XIX, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327-A, 344, 347 y 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 fracción XII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 6, 7 fracciones I, X incisos c y d, XVI y XLIV, 8 fracciones V, XII, XVII, y XXVI, 9 fracciones XVI y XX, 10 fracciones II, III, XIX y XX, 21 fracciones I, IV, XVIII y 27 fracciones I, II, XIII, XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 7 fracciones I, XVI, XIX, y XXXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; así como en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, hacemos de su conocimiento los "Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2024".

I. DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CAJA GENERAL DE GOBIERNO

Todos los recursos depositados o transferidos en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y en la Caja General de Gobierno por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central; así como los realizados por los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos o de recursos federales o estatales no ejercidos, por retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos; por conceptos de 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la

Industria de la Construcción, y por el 2 por ciento de supervisión; por el 5 al millar de inspección, vigilancia y control, y por el 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y que sean registrados por las instituciones financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal 2024.

1. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el lunes 2 de diciembre de 2024 para devolver a las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en los sectores central y auxiliar, los formatos que no reúnan los requisitos establecidos para trámite con cargo al ejercicio presupuestal de 2024, los cuales no podrán ser reingresados por parte de la unidad administrativa de que se trate para trámite de contra-recibo después de dos días hábiles a partir de la devolución de dicha documentación. Cuando se trate de anticipos para gastos, la fecha límite para recibir trámites será el lunes 9 de diciembre de 2024, independientemente de la fecha de liberación de los recursos, si se cumple con la fecha de comprobación del lunes 30 de diciembre de 2024.
2. La Dirección General de Tesorería recibirá, por parte de la Dirección General de Inversión, a más tardar el jueves 28 de noviembre de 2024 las autorizaciones de pago (AP) por concepto de anticipo, vinculadas al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes al ejercicio presupuestal 2024. Las autorizaciones de pago que no cumplan los requisitos establecidos serán devueltas a la Dirección General de Inversión y no podrán ser reingresadas. Con relación a las Autorizaciones de Pago (AP) con recursos federales, se estará a lo que establezca la normativa que los rige.
3. La Dirección General de Tesorería recibirá, por parte de la Dirección General de Inversión, a más tardar el jueves 6 de febrero de 2025, las autorizaciones de pago de las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios realizados o devengados al 31 de diciembre de 2024, vinculadas al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes al ejercicio presupuestal 2024, respecto a los recursos estatales.
4. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el viernes 31 de enero de 2025 para enviar a la Contaduría General Gubernamental el acumulado de pagos al 31 de diciembre de 2024, en medio magnético que contenga el folio del documento pagado, tipo de documento, el ejercicio fiscal al que corresponde, monto del documento, monto del pago, fecha de programación, clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada beneficiario, unidad ejecutora, número de cuenta bancaria, y denominación de la institución bancaria, la fecha de pago y la fuente de financiamiento.
5. La Dirección General de Tesorería debe remitir a la Contaduría General Gubernamental, a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, y a la Dirección General de Inversión, a más tardar el lunes 27 de enero de 2025, la siguiente información:
 - Relación de los contra recibos cancelados durante el ejercicio 2024.
 - Relación de transferencias pagadas y por pagar tramitadas por los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial, tanto de gasto corriente como de inversión.
6. La Dirección General de Tesorería deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el viernes 17 de enero de 2025, un listado de trámites no pagados al 31 de diciembre de 2024, que contenga la referencia de la naturaleza del documento, el número del documento, importe, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el nombre del proveedor, contratista, y prestador de servicios del ente Público.
7. La Dirección General de Tesorería deberá programar y pagar a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024 los documentos de pago de arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de 2024, mismos que deberán ser ingresados a la Dirección General de Tesorería a más tardar el viernes 13 de diciembre de 2024, y enviar esta información a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el jueves 9 de enero de 2025 para su registro contable y presupuestal. Esta información es requerida para el entero al Servicio de Administración Tributaria del Impuesto Sobre la Renta retenido, cuya fecha límite es el miércoles 15 de enero de 2025.

8. La Dirección General de Tesorería tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para recibir los trámites de pago que realicen las dependencias del Poder Ejecutivo, los organismos auxiliares, los organismos autónomos y los poderes Legislativo y Judicial, que correspondan al ejercicio de recursos federales que deriven de convenios de colaboración o reasignación de recursos, firmados en el ejercicio 2024. A partir del día siguiente y hasta el lunes 13 de enero de 2025, dichas instancias deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 69 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y posteriormente solicitar a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto mediante oficio, la cancelación correspondiente de aquellos recursos reintegrados que hubiesen sido autorizados en el presupuesto de egresos o durante el ejercicio a través de ampliaciones, para su registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
9. La Caja General de Gobierno tendrá como fecha límite el lunes 13 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los recibos de caja y formatos universales de pago, incluyendo los depósitos del Impuesto Sobre la Renta retenido en 2024, así como el listado de posición diaria de caja respectivo, con los registros de todos los ingresos estatales, federales y transferencias de fideicomisos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México.
10. La Caja General de Gobierno expedirá, a más tardar el martes 31 de diciembre de 2024 a las 11 horas, los recibos de caja de los depósitos que se hayan realizado en las diversas cuentas bancarias a esa fecha, principalmente los relacionados con recursos federales del ramo 11, 23, 28 y 33, y con diversos convenios de reasignación celebrados con la Federación, los cuales deberán ser solicitados por la unidad administrativa ejecutora, y deberán ser enviados a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el lunes 13 de enero de 2025.
11. La Caja General de Gobierno debe remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información:
 - Estados de cuenta bancarios impresos y en medios magnéticos, al 31 de diciembre de 2024, de todas las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México vigentes, a más tardar el viernes 17 de enero de 2025.
 - Reportes de la posición diaria de caja y la documentación soporte de los egresos pagados al 31 de diciembre de 2024, a más tardar el martes 7 de enero de 2025.
 - Se establece como fecha límite el lunes 13 de enero de 2025, para enviar los originales de la siguiente documentación:
 - Listado (Cash Windows) y comprobantes de pagos electrónicos interbancarios, efectuados a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) correspondientes al mes de diciembre de 2024, por transferencias a Municipios de las participaciones federales y estatales; por los pagos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), Subsidio para el Fortalecimiento para el Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), del Fondo de Fomento Municipal, así como de los demás pagos que se realicen de las cuentas del Gobierno del Estado de México por transferencia electrónica, incluyendo los traspasos entre bancos.
 - Reporte de cuentas bancarias canceladas al 31 de diciembre de 2024, así como los oficios respectivos.
12. La Caja General de Gobierno deberá informar a la Dirección General de Inversión, y a las unidades ejecutoras que soliciten con fecha límite del 20 de diciembre de 2024, a más tardar el lunes 13 de enero de 2025, el importe de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2024, por cada uno de los fondos del Ramo General 33, así como de los correspondientes a otros apoyos federales, derivados de convenios de asignación de recursos.

13. La Caja General de Gobierno deberá pagar, a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, los arrendamientos correspondientes al mes de diciembre de 2024, y enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el jueves 9 de enero de 2025, el soporte documental de los arrendamientos.
14. La Caja General de Gobierno remitirá a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 14 de febrero de 2025, la relación de cuentas bancarias vigentes al 31 de diciembre de 2024.
15. La Caja General de Gobierno tiene como fecha límite el viernes 24 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en medio magnético el desglose de los cheques, beneficiarios e importes de las gratificaciones, estímulos, reconocimientos y de los premios de fin de año, por institución bancaria y número de cuenta, así como los cheques cancelados en el formato de comprobación de gastos.

CONCILIACIONES

1. La Dirección General de Tesorería, por conducto de la Caja General de Gobierno y la Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para concluir lo siguiente:
 - a) Conciliación de las inversiones financieras, con cifras al 31 de diciembre de 2024.
 - b) Certificación por parte de la Caja General de Gobierno de los saldos presentados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, la Caja General de Gobierno será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el lunes 13 de enero de 2025, las líneas de captura, incluyendo las correspondientes a retenciones de impuestos (con su soporte documental) emitidas al 31 de diciembre de 2024.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO

1. La Dirección General de Crédito, será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos F/00105, F/2253-0 y la información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al 31 de diciembre de 2024. Para el ejercicio 2025, esta documentación deberá ser remitida de forma mensual.
2. La Dirección General de Crédito tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los pagarés o contratos, con su respectivo soporte documental, elaborados al 31 de diciembre de 2024, así como el listado de programaciones pagadas de capital e interés, y la hoja de ingresos extraordinarios.
3. La Dirección General de Crédito tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los pagarés con soporte documental y número de contrato o convenio, elaborados al 31 de diciembre de 2024, a cargo de los organismos auxiliares y municipios, así como la relación por crédito de la deuda pública, avalada por el Gobierno del Estado de México, a cargo de los municipios y pagada directamente por los mismos, durante el ejercicio fiscal del año 2024.
4. La Dirección General de Crédito tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para solicitar a las instituciones financieras, fideicomisos, contratistas y proveedores, confirmación de saldos por créditos a cargo del Gobierno del Estado de México, con cifras al 31 de diciembre de 2024, y remitir a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el viernes 7 de febrero de 2025, fotocopia de las confirmaciones recibidas.
5. La Dirección General de Crédito tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, en medio magnético o vía electrónica, el desglose por concepto, importe y municipio de las participaciones federales y estatales transferidas en el mes de diciembre de 2024, así como el desglose de las retenciones efectuadas.

6. La Dirección General de Crédito tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025, para remitir a la Contaduría General Gubernamental el soporte documental por la emisión de certificados bursátiles, o los convenios celebrados al 31 de diciembre de 2024.

CONCILIACIONES

1. La Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el lunes 27 de enero de 2025 para concluir las siguientes conciliaciones:
 - a) Deuda pública contratada y saldos efectivamente dispuestos con instituciones de crédito, así como pasivos adquiridos con contratistas y proveedores efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2024.
 - b) Pagos realizados por el Gobierno del Estado de México por concepto de capital e intereses de la deuda pública.
 - c) Conciliación de los avales otorgados a los municipios durante el ejercicio 2024.

La Dirección General de Crédito remitirá a la Dirección General de Planeación y Gasto Público una copia de la conciliación que se realice de los incisos a) y b) a efecto de conciliar los registros del gasto.

2. La Dirección General de Crédito, en coordinación con la Dirección General de Política Fiscal y la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2025 para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al 31 de diciembre de 2024.

III. DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Todos los recursos depositados o transferidos a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, en los organismos auxiliares, los organismos autónomos, y en los poderes Legislativo y Judicial; los reintegros por remanentes de anticipos o de recursos federales o estatales no ejercidos; las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos; por concepto del 5 y 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por el 2 por ciento de supervisión, por el 5 al millar de Inspección, vigilancia y control, y por el 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros conceptos que se depositen a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y que sean registrados por las instituciones financieras en ese período, serán los que se contemplen para el cierre del ejercicio y afectarán los registros contables y presupuestales de ingresos del ejercicio fiscal 2024.

1. La Dirección General de Recaudación tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para enviar a la Contaduría General Gubernamental los datos correspondientes al renglón de ramo ajeno, tales como enteros de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos, entre otros, recibidos en las cuentas bancarias recaudadoras del Gobierno del Estado de México, así como el reporte de la recaudación del Impuesto Predial y de los ingresos propios de los entes públicos que incluyan el monto transferido a municipios y entes públicos y sus comisiones en el mes de diciembre de 2024.
2. La Dirección General de Política Fiscal informará a la Dirección General de Planeación y Gasto Público la conciliación de las participaciones federales y estatales por municipio con cifras al 31 de diciembre de 2024, teniendo como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para su registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).
3. La Dirección General de Recaudación tiene como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental, la siguiente información:
 - Resumen anual de ingresos con corte al 31 de diciembre de 2024.
 - Resumen del mes de diciembre de 2024 impreso, en medio magnético o vía electrónica, de los ingresos por rubro de ingreso e institución financiera.

- Información relativa a los incentivos y subsidios otorgados durante el ejercicio fiscal 2024.
4. La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal y la Dirección General de Fiscalización, a más tardar el viernes 10 de enero de 2025, deberán solicitar a la Caja General de Gobierno los recibos de ingresos con fechas 2024, correspondientes a las ministraciones de recursos federales realizados al 31 de diciembre de 2024, derivados de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Para el caso del recibo de ingreso de los recursos por servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la fecha estará sujeta a la notificación del oficio correspondiente de la radicación de recursos que envía la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública.
 5. La Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal tienen como fecha límite el viernes 24 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental la siguiente información documental:
 - a) Constancia de compensación de participaciones federales del mes de diciembre de 2024 (Dirección General de Política Fiscal).
 - b) Estado de cuenta con la Federación del mes de diciembre de 2024 (Dirección General de Política Fiscal).
 - c) Resumen de operaciones con la Tesorería de la Federación con cifras al 31 de diciembre de 2024 (Dirección General de Recaudación).

CONCILIACIONES

1. La Dirección General de Recaudación, la Dirección General de Política Fiscal, así como la Contaduría General Gubernamental tienen como fecha límite el viernes 14 de febrero de 2025 para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos con cifras al 31 de diciembre de 2024. La conciliación del renglón de los ingresos por servicios personales del FONE estará sujeta a la fecha en que la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal notifique el oficio correspondiente al mes de diciembre de 2024.
2. La Dirección General de Política Fiscal, en coordinación con la Dirección General de Crédito y la Contaduría General Gubernamental, tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2025 para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al 31 de diciembre de 2024.

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

1. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, recibirá por parte de las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial, las solicitudes de autorización de adecuaciones presupuestarias del ejercicio 2024, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales e incentivos y subsidios fiscales que deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos, referentes al cumplimiento de metas e indicadores de los programas presupuestarios, a más tardar el lunes 9 de diciembre 2024, salvo aquellos casos en que se reciba notificación posterior, y así se acredite, por recursos adicionales y cancelaciones por parte de las instancias federales. Para los rendimientos generados en el mes de diciembre de 2024, la fecha límite será el viernes 10 de enero de 2025 con corte al 31 de diciembre de 2024.
2. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, realizará, a más tardar el viernes 31 de enero de 2025, el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al 31 de diciembre de 2024, por lo que, después de esta fecha, las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo y en los organismos auxiliares y autónomos no podrán generar en el Sistema de Planeación y Presupuesto registros de gasto para comprometer recursos o emitir contra recibos con cargo al presupuesto 2024; y no se aceptarán solicitudes para autorizar recursos con cargo al ejercicio fiscal 2024, ni se emitirán oficios de autorización presupuestal después de esta fecha.

3. La Dirección General de Planeación y Gasto Público tiene como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para entregar a la Contaduría General Gubernamental la información definitiva, en medio magnético, sobre las adecuaciones presupuestales liberadas que hayan registrado las dependencias del Poder Ejecutivo en el Sistema de Planeación y Presupuesto con cifras al 31 de diciembre de 2024.
4. La Dirección General de Planeación y Gasto Público realizará, a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, a petición de las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, la desafectación de los contra recibos 2024 que haya cancelado y conciliado con la Dirección General de Tesorería.

CONCILIACIONES

1. La Dirección General de Planeación y Gasto Público, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y las unidades ejecutoras, tienen como fecha límite el viernes 14 de marzo de 2025 para concluir las conciliaciones del presupuesto de gasto corriente con cifras al 31 de diciembre de 2024. Dichas conciliaciones deberán ser validadas por ambas áreas, para lo cual no se aceptarán adecuaciones que no hayan sido solicitadas hasta el lunes 9 de diciembre de 2024, por lo que no se generará autorización posterior sin excepción alguna.

V. DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN

1. La Dirección General de Inversión recibirá, a más tardar el viernes 22 de noviembre de 2024, trámites de las dependencias del Poder Ejecutivo, y de los organismos auxiliares y municipios, correspondientes a anticipos de obras, acciones, programas y proyectos de inversión de recursos estatales. Para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos y convenios correspondientes.
2. La Dirección General de Inversión recibirá de las dependencias del Poder Ejecutivo, a más tardar el viernes 24 de enero de 2025, las autorizaciones de pago de las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios realizados o devengados al 31 de diciembre de 2024, en lo que corresponde a los recursos estatales. Con relación a los recursos federales, se estará a lo que establezca la normativa que los rige.
3. La Dirección General de Inversión tiene como fecha límite el miércoles 12 de febrero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental copia de las relaciones de envío y las autorizaciones de pago, con su soporte documental, que hayan sido tramitadas ante la Dirección General de Tesorería a más tardar el jueves 6 de febrero de 2025, correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2024.
4. La Dirección General de Inversión, tiene como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2024, relacionado por autorización de pago, monto, clasificación programática, y sector; así como del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) entre otros.
5. La Dirección General de Inversión recibirá, a más tardar el martes 7 de enero de 2025, la notificación de dependencias del Poder Ejecutivo y municipios sobre las obras no contratadas al 31 de diciembre del 2024, financiadas con recursos de programas federales etiquetados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. La Dirección General de Inversión será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 24 de enero de 2025, los estados financieros y patrimoniales de los fideicomisos y la información correspondiente al ejercicio de los recursos con cifras al 31 de diciembre de 2024. Para el ejercicio 2025, esta documentación se deberá remitir en forma mensual.
7. La Dirección General de Inversión tiene como fecha límite el viernes 14 de febrero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental el listado definitivo del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

8. La Dirección General de Inversión recibirá de las dependencias del Poder Ejecutivo, de los organismos auxiliares y de los municipios, las autorizaciones de pago de obras y acciones, programas y proyectos de inversión de recursos federales, en apego a lo establecido en las reglas de operación y en los lineamientos y convenios federales respectivos.
9. La Dirección General de Inversión recibirá, a más tardar el martes 7 de enero de 2025, la notificación de dependencias del Poder Ejecutivo y municipios sobre las obras no contratadas al 31 de diciembre de 2024, financiadas con recursos de programas federales etiquetados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. La Dirección General de Inversión tiene como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar con las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas con relación al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y para integrar el listado por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con cada organismo auxiliar de las obras, acciones, programas y proyectos de inversión ejecutados o devengados en el ejercicio 2024, tanto con recursos estatales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios. La Dirección General de Inversión remitirá a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional el resultado de las metas conciliadas, relacionadas al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), para su inclusión en el Informe de avance programático correspondiente, para la Cuenta Pública 2024.
2. La Dirección General de Inversión, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental, tiene como fecha límite el lunes 24 de febrero de 2025 para conciliar el presupuesto autorizado, conforme al decreto de presupuesto, contra el ejercido por unidad ejecutora, así como por programa relativo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, por dependencia del Poder Ejecutivo, organismo auxiliar, organismo autónomo y municipio.
3. La Dirección General de Inversión tiene como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar con las dependencias del Poder Ejecutivo y con los municipios el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas con relación a los fondos de aportaciones del Ramo 33 y a otros apoyos federales; y para integrar, por unidad ejecutora, el listado de obras y acciones, programas y proyectos de inversión ejecutados, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con cada organismo auxiliar de las obras y acciones, programas y proyectos de inversión ejecutados o devengados en el ejercicio 2024. La Dirección General de Inversión remitirá a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional el resultado de las metas conciliadas, relacionadas a los fondos de aportaciones del Ramo 33 y a apoyos federales, para su inclusión en el informe de avance programático correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

1. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, realizará a más tardar el viernes 31 de enero de 2025 el cierre del Sistema de Planeación y Presupuesto en el apartado de avance programático e indicadores de desempeño con cifras al 31 de diciembre de 2024.

CONCILIACIONES

1. Las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo y en los organismos auxiliares, organismos autónomos y poderes Legislativo y Judicial deberán conciliar, en forma previa, con la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el desempeño programático del ejercicio 2024, en materia de metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), a más tardar el viernes 7 de febrero de 2025. Derivado de la conciliación mencionada, se emitirá la conciliación definitiva, a más tardar el viernes 28 de febrero de 2025.

El resultado de dicha conciliación será la base para que las dependencias del Poder Ejecutivo y los organismos auxiliares, organismos autónomos y Poderes Legislativo y Judicial informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

VII. CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL

1. La Contaduría General Gubernamental, a través de la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares, enviará a los organismos auxiliares y organismos autónomos, los estados de cuenta, a más tardar el viernes 31 de enero de 2025.
2. La Contaduría General Gubernamental deberá realizar los registros contables y presupuestales de los compromisos por pagar para el cierre presupuestal 2024, conforme se establece en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

CONCILIACIONES

1. La Contaduría General Gubernamental, en coordinación con la Dirección General de Recaudación y la Dirección General de Política Fiscal, tienen como fecha límite el viernes 14 de febrero de 2025 para concluir la conciliación del monto recaudado, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, por cada uno de los rubros que conforman la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, con cifras al 31 de diciembre de 2024.
2. La Contaduría General Gubernamental, en coordinación con la Caja General de Gobierno, tienen como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para concluir lo siguiente:
 - Conciliación de las inversiones financieras con cifras al 31 de diciembre de 2024.
 - Certificación, por parte de la Caja General de Gobierno, de los saldos presentados en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2024.
3. La Contaduría General Gubernamental, en coordinación con la Dirección General de Crédito y la Dirección General de Política Fiscal, tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2025 para concluir la conciliación de las participaciones federales y estatales a municipios con cifras al 31 de diciembre de 2024.
4. La Contaduría General Gubernamental, la Dirección General de Planeación y Gasto Público y las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el viernes 14 de marzo de 2025, para concluir lo siguiente:
 - Conciliación contable y presupuestal del gasto corriente, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, a nivel unidad ejecutora, y clave presupuestaria conforme al calendario que se remita.
 - Conciliación de los documentos pendientes de pago (ADEFAS) con corte al 31 de diciembre de 2024.
5. La Contaduría General Gubernamental, en coordinación con la Dirección General de Inversión, tiene como fecha límite el lunes 24 de febrero de 2025, para conciliar el presupuesto autorizado, conforme al decreto de presupuesto, contra el ejercido por unidad ejecutora, clave programática a nivel proyecto, así como por programa relativo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, por dependencia del Poder Ejecutivo, organismo auxiliar y municipal.

VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

1. La Dirección General de Personal deberá enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, el resumen y la nómina general de la quincena 23, en medio magnético y a más tardar el lunes 13 de enero de 2025 el resumen y la nómina general, en medio magnético, incluyendo la información correspondiente a la prima vacacional y aguinaldo de la quincena 24 de 2024; así como emitir

constancia de que la totalidad de nóminas procesadas en el ejercicio han sido remitidas para registro a la Contaduría General Gubernamental.

2. La Dirección General de Personal tiene como fecha límite el lunes 13 de enero de 2025 para enviar a la Contaduría General Gubernamental, en medios magnéticos o vía electrónica, el desglose por unidad ejecutora del gasto, con su clasificación programática a nivel proyecto, de los pagos efectuados por las aportaciones patronales al Fondo de Retiro (FOREMEX) y al Seguro de Ahorro Voluntario del mes de diciembre de 2024, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) presentando el documento soporte del SPP, generado por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo de acuerdo con las conciliaciones presupuestales realizadas con las áreas de la Contaduría General Gubernamental, por parte de las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes de las dependencias del Poder Ejecutivo.
3. La Dirección General de Personal tiene como fecha límite el miércoles 15 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los abonos y los cheques de nómina cancelados, impresos y en medio magnético del mes de diciembre de 2024.
4. La Dirección General de Personal tiene como fecha límite el lunes 20 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental la comprobación del gasto, en medio magnético las gratificaciones, los estímulos, reconocimientos, las recompensas y los demás premios de fin de año, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, clasificado por dependencia a nivel dirección general o equivalente en las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares, poderes Legislativo y Judicial, incluyendo su codificación programática presupuestal a nivel proyecto y fuente de financiamiento con su monto respectivo, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto presentando el documento soporte de éste.
5. La Dirección General de Personal tiene como fecha límite el lunes 20 de enero de 2025 para remitir a la Caja General de Gobierno, en medio magnético el desglose de los cheques, beneficiarios e importes de las gratificaciones, estímulos, reconocimientos y de los premios de fin de año, así como los cheques cancelados.
6. La Dirección General de Personal tiene como fecha límite el miércoles 15 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los cheques cancelados de nómina y pensiones alimenticias no pagadas del mes de diciembre de 2024.
7. La Dirección General de Personal será responsable de enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 21 de febrero del 2025, la base de datos y el reporte acumulado, por Registro Federal de Contribuyentes, de las percepciones gravadas y el Impuesto Sobre la Renta timbrado, ya considerando la aplicación de los cheques y abonos cancelados al mes de diciembre de 2024.

IX. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

1. La Dirección General de Recursos Materiales deberá remitir a la Contaduría General Gubernamental, en las fechas que se mencionan, la siguiente documentación:
 - a. A más tardar el viernes 17 de enero de 2025, la relación de la distribución de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, desglosada por unidad ejecutora del gasto, registrada en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) presentando el documento soporte del SPP, importe y codificación presupuestal programática autorizada para el ejercicio 2024 de todos los pagos realizados al 31 de diciembre de 2024. Los trámites posteriores a esta fecha, se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2025, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales.
 - b. A más tardar el viernes 17 de enero de 2025, la confirmación por escrito de haber concluido la autorización de solicitudes de pagos diversos que emite el SPP, de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, correspondientes al ejercicio presupuestal 2024, presentados por las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias

del Poder Ejecutivo, así como por proveedores y prestadores de servicios, anexando relación de contra recibos, emitidos por la Dirección General de Tesorería, de los trámites autorizados.

2. La Dirección General de Recursos Materiales tiene como fecha límite el viernes 31 de enero de 2025 para remitir a la Dirección General de Tesorería las solicitudes de pagos diversos que emite el SPP de los servicios de combustible, fotocopiado, limpieza, vigilancia, energía eléctrica y apoyos logísticos, presentados en el mes de diciembre de 2024, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes. Las solicitudes de pago tramitadas posteriormente a esta fecha se registrarán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio 2025, sin que esto implique asignaciones adicionales de recursos.
3. La Dirección General de Recursos Materiales, en coordinación con el Instituto de Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) tiene como fecha límite el viernes 21 de febrero de 2025 para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo (bienes inmuebles) del Gobierno del Estado de México, por dependencia y por tipo de activo con cifras al 31 de diciembre de 2024. Adicionalmente, deberá enviar un listado detallando el nombre de cada bien inmueble y su valor.
4. La Dirección General de Recursos Materiales tiene como fecha límite el viernes 21 de febrero de 2025 para proporcionar a la Contaduría General Gubernamental la valuación del activo fijo (bienes muebles) del Gobierno del Estado de México, por dependencia, considerando el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y Valle Cuautitlán-Texcoco por tipo de activo y de forma detallada, especificando altas y bajas con cifras al 31 de diciembre de 2024. Adicionalmente, deberá enviar un listado de bienes muebles con el monto por cada uno de ellos, incluyendo el código de la dependencia y el nombre del bien.
5. La Dirección General de Recursos Materiales deberá remitir a la Dirección General de Tesorería, a más tardar el viernes 13 de diciembre de 2024, el listado de arrendamientos y documentación soporte del mes de diciembre para su pago.

X. COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS O SUS EQUIVALENTES EN EL PODER EJECUTIVO

GASTO CORRIENTE

1. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en el Poder Ejecutivo serán responsables de realizar, a más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024, los reintegros de recursos a la Caja General de Gobierno o a las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México, por concepto de remanentes de anticipos para gastos; retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos, del 2 y 5 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, del 2 por ciento de supervisión, del 5 al millar de inspección, vigilancia y control, del 1 al millar para el Órgano Superior de Fiscalización, y del 1 al millar para la Secretaría de la Contraloría, entre otros ingresos generados por actividades propias; devoluciones de recursos federales no ejercidos; y de intereses generados por la inversión de recursos financieros estatales disponibles, entre otros.

Las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos, que correspondan al ejercicio 2024 y que no se depositen en la Caja General de Gobierno a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, no formarán parte de la declaración informativa ante el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a 2024.

2. Las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo que hayan celebrado convenios de reasignación de recursos con las entidades públicas federales a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, deberán solicitar a la Caja General de Gobierno los recibos de caja correspondientes con fechas de 2024. Los que se reciban en 2025 y que correspondan a recursos presupuestales del ejercicio 2024, se deberán informar a la Caja General de Gobierno una vez que se tenga conocimiento de la recepción de los recursos, a fin de que se elabore el recibo de caja correspondiente.
3. Las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades públicas federales en el ejercicio 2024, y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente, tienen como

fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos.

A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos a más tardar el lunes 13 de enero de 2025, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como el 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, deberán solicitar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público las cancelaciones que deban realizar al presupuesto.

4. Las coordinaciones administrativas y delegaciones administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental los listados y cheques de nómina cancelados y no pagados del mes de diciembre de 2024; así como los cheques cancelados correspondientes a las becas otorgadas por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2024, mismos que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
5. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo serán las responsables de revisar que todas las unidades ejecutoras de su dependencia tramiten, ante la Dirección General de Tesorería, a más tardar el martes 19 de noviembre de 2024, la totalidad de las solicitudes de pagos diversos, así como de las solicitudes de reembolsos de fondos fijos de caja y que cumplan estrictamente con las leyes, normas, reglamentos, políticas y circulares emitidas para el control y ejercicio del gasto público, con excepción de los trámites que realiza la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento a los convenios de sueldos y prestaciones firmados con las organizaciones sindicales y que afectan a la partida 1546 Otros gastos derivados de convenio, la fecha para la recepción de estos trámites será a más tardar el jueves 19 diciembre de 2024. Salvo casos estrictamente excepcionales que determine la Secretaría de Finanzas, por concepto de gastos a comprobar, como son los que gestiona la Dirección General de Personal referentes a las aportaciones quincenales al "Fondo de Retiro" y al Seguro de Ahorro Voluntario, la fecha límite será el viernes 10 de enero de 2025, con objeto de crear las cuentas por pagar correspondientes. Los trámites que no se realicen en las fechas establecidas afectarán el presupuesto del ejercicio 2025, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Dirección General de Planeación y Gasto Público. Al 31 de diciembre de 2024 no se registrarán cuentas por pagar (ADEFAS) de pagos por concepto de salarios, asimilables a salarios, prestación de servicios por honorarios y arrendamientos.

Las unidades ejecutoras de las dependencias del Poder Ejecutivo únicamente podrán registrar como ADEFAS las operaciones financieras que se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2024, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como lo señala el punto 3 del apartado Generalidades de esta circular.

6. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo, serán responsables de tramitar las solicitudes de pagos diversos correspondientes a ADEFAS, hasta el lunes 10 de febrero de 2025, ante la Dirección General de Tesorería. Los trámites que no cumplan con los requisitos establecidos dentro de la fecha límite serán devueltos, y no podrán ser reintegrados.
7. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo a fin de dar continuidad con los programas, tienen como fecha límite el lunes 9 de diciembre de 2024 para solicitar gastos a comprobar ante la Dirección General de Tesorería, y para remitir la comprobación de gastos por recursos entregados el lunes 30 de diciembre de 2024, revisando que el soporte documental cumpla estrictamente con las leyes, normas, los manuales, reglamentos, y las políticas y circulares emitidas para regular el gasto público.

Si las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo realizan la comprobación del gasto de los anticipos otorgados en 2024 con fecha posterior al lunes 30 de diciembre de 2024, se afectará el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del 2025, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales. Así mismo, en los casos excepcionales en los que se liberan recursos a través de contra recibos expedidos por concepto de gastos a comprobar, como son los

que gestiona la Dirección General de Recursos Materiales para las giras del mes, los que realiza la Dirección General de Personal referentes a las aportaciones quincenales al Fondo de Retiro y al Seguro de Ahorro Voluntario, y los de la Secretaría Particular de la Secretaría General de Gobierno, su comprobación será después del lunes 30 de diciembre de 2024, y hasta el viernes 10 de enero de 2025.

La comprobación de servicios personales (salarios, asimilables a salarios y honorarios) así como de arrendamientos se realizará, a más tardar, el lunes 30 de diciembre de 2024. Si el servidor público responsable de cumplir con esta obligación no lo hace en tiempo, deberá pagar las actualizaciones y los recargos que se generen por las declaraciones complementarias que se tengan que realizar ante el Servicio de Administración Tributaria.

La Contaduría General Gubernamental no recibirá comprobaciones de anticipos que no hayan sido pagados por la Caja General de Gobierno hasta el lunes 30 de diciembre de 2024. Cuando la liberación del anticipo se realice a partir del martes 7 de enero de 2025, las comprobaciones de estos anticipos afectarán el presupuesto de ese ejercicio aún y cuando la solicitud se haya ingresado a la Dirección General de Tesorería en el ejercicio 2024.

Los gastos a comprobar que no se liberen y se comprueben en las fechas establecidas afectarán el presupuesto 2025; por lo tanto, no se registrarán cuentas por pagar (ADEFAS) por este concepto.

8. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo deberán presentar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, el cierre del ejercicio programático presupuestal al 31 de diciembre de 2024, y ante la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 10 de enero de 2025, la información contable para realizar la consolidación de estados financieros y presupuestales del Gobierno del Estado de México.
9. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el lunes 9 de diciembre de 2024 para tramitar, ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto adecuaciones presupuestarias, incluyendo las correspondientes al ejercicio de recursos federales, incentivos y subsidios fiscales, entre otros, las cuales deberán estar acompañadas por los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.
10. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal, a más tardar el martes 7 de enero de 2025, los comprobantes de los cheques entregados a los servidores públicos por concepto de gratificaciones y premios de fin de año, así como la devolución de cheques cancelados por este concepto, los que deberán estar registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
11. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo deberán turnar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 20 de diciembre de 2024, fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y traspasos externos) que establece el artículo 70 y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al ejercicio fiscal 2024. En caso de que en los oficios no se especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, éste deberá indicarse por escrito firmado por el responsable del área presupuestal, en el que se entregue, además, resumen de las adecuaciones presupuestales respectivas.
12. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo deberán enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 10 de enero de 2025, la confirmación de haber enviado la documentación original de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2024 para su resguardo, conforme lo establece el artículo 346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo deberán registrar en el Sistema de Planeación y Presupuesto, de acuerdo con lo que establece el artículo 133 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de

México, todas las ADEFAS que se integren posteriormente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental; pero no deberán registrar, bajo este concepto, los gastos a comprobar que no se liberen o se comprueben en las fechas establecidas en el punto 7 de este apartado.

14. Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo remitirán a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el martes 4 de febrero de 2025, copia de las carátulas y copia del documento (formato de contrato) con el que se inició el trámite de las ADEFAS, consideradas en los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Planeación y Presupuesto, así como la relación de éstas.
15. Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo deberán verificar que la entrega de los bienes o servicios derivados de los procesos adquisitivos que se realicen en la Dirección General de Recursos Materiales con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio 2024, se lleve a cabo por los proveedores, a entera satisfacción del Gobierno del Estado de México, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso contrario, afectará el presupuesto del ejercicio fiscal 2025, sin que esto implique la asignación de recursos adicionales por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
16. Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo deberán remitir a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de Dirección General de Planeación y Gasto Público, a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, la petición de la desafectación al gasto de los contra-recibos de 2024 que haya cancelado la Dirección General de Tesorería.

GASTO DE INVERSIÓN

1. Las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el viernes 22 de noviembre de 2024 para tramitar, ante la Dirección General de Inversión, anticipos de obras, acciones, programas y proyectos de inversión de recursos estatales. Para los recursos federales, se estará a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos o convenios correspondientes.
2. Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2024 que correspondan a los recursos estatales serán presentados ante la Dirección General de Inversión a más tardar el martes 7 de enero de 2025, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año 2024, en apego a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD). Respecto de los recursos federales, conforme a lo que establezca la normativa que los rige.
3. Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) deberán ser facturados dentro del mismo ejercicio y presentados, para su liberación y trámite, ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el viernes 24 de enero de 2025. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores ADEFAS. De no presentarse en esa fecha, podrán ser susceptibles de refrendo, afectando el presupuesto de 2025.
4. Las unidades responsables de los registros contables y presupuestales de las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el martes 7 de enero de 2025 para remitir a la Dirección General de Inversión y a la Contaduría General Gubernamental copia fotostática de las actas de entrega recepción y de las actas administrativas de finiquitos de las obras concluidas en el ejercicio vigente o de aquellas obras de ejercicios anteriores.
5. Las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales, las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo que contrataron obra pública, y que se les haya hecho entrega de anticipos en el presente ejercicio y anteriores, tienen fecha límite el martes 7 de enero de 2025 para informar a la Contaduría General Gubernamental las acciones que se están llevando a cabo para la recuperación de los saldos pendientes de comprobar o amortizar, así como para enviar el soporte documental respectivo.
6. Las dependencias del Poder Ejecutivo que celebraron convenios de coordinación o reasignación de recursos con las Entidades Federales en el ejercicio 2024, y que hayan recibido recursos para la ejecución de diversos

programas a través del gasto de inversión, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para tramitar, ante la Dirección General de Tesorería, el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios tienen como fecha límite el martes 7 de enero de 2025 para notificar a la Dirección General de Inversión sobre las obras no contratadas al 31 de diciembre del 2024, financiadas con recursos de programas federales etiquetados, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. Las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativas al Programa de Acciones para el Desarrollo, para que se integre el listado de obras ejecutadas por unidad ejecutora, considerando todas las fuentes de financiamiento, así como la conciliación efectuada con los organismos auxiliares de la obra pública ejecutada durante el ejercicio de 2024, tanto con recursos estatales, municipales, aportaciones de beneficiarios e ingresos propios.
2. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo tienen como fecha límite el viernes 14 de marzo de 2025 para concluir, en coordinación con la Contaduría General Gubernamental y con la Dirección General de Planeación y Gasto Público, lo siguiente:
 - a) Conciliación contable y presupuestal del gasto corriente, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, a nivel unidad ejecutora y clave presupuestaria con fuente de financiamiento, conforme al calendario que se remita.
 - b) Conciliación de los documentos pendientes de pago adeudados de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) con corte al 31 de diciembre de 2024.

OBLIGACIONES FISCALES

1. Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Gobierno del Estado de México, las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas o sus equivalentes en las dependencias del Poder Ejecutivo que contraten o hayan contratado personal eventual serán responsables de informar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, las retenciones del mes de diciembre de 2024 efectuadas por salarios, honorarios y arrendamientos; y enviar la documentación soporte que respalde dichas retenciones, como son nóminas, listas de raya, recibos, entre otras, aun tratándose de comprobaciones de gastos, a más tardar el martes 7 de enero de 2025.
2. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas y unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo que hayan contratado personal eventual (lista de raya o por tiempo determinado) para la ejecución de programas estatales o federales, son los responsables de realizar mensualmente el proceso de timbrado de la nómina y finiquitos de los servidores públicos eventuales a través de la plataforma de nómina Sistema de Gestión de Timbrado (SIGETI), por lo cual con fecha viernes 8 de noviembre de 2024, deberán contar con el timbrado completo y correcto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de enero a octubre del 2024, y para el proceso de timbrado de los meses de noviembre y diciembre de 2024 tendrán como límite el lunes 20 de enero de 2025.
3. Las coordinaciones administrativas, delegaciones administrativas y unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo deberán entregar a la Dirección de Contabilidad del Sector Central, a más tardar el martes 7 de enero de 2025, relación de los contribuyentes (proveedores, contratistas, prestadores de servicio, y arrendadores) el importe de las operaciones celebradas y pagadas en el mes de diciembre de 2024, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, prestados por personas físicas y por personas jurídicas colectivas (compras directas) en medios magnéticos procesables, desglosando el valor de los actos o de las actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto al

Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, en términos de lo señalado en los artículos 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 32 Fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, esta información deberá ser integrada y remitida mensualmente a más tardar el día 10 de cada mes.

XI. PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL

1. Los poderes Legislativo y Judicial tendrán hasta el lunes 20 de enero de 2025 para realizar los registros presupuestales al 31 de diciembre de 2024 en el Sistema de Planeación y Presupuesto.
2. Los poderes Legislativo y Judicial que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con entidades públicas federales en el ejercicio 2024, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para tramitar ante la Dirección General de Tesorería el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente y hasta el lunes 13 de enero de 2025 deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. El Poder Legislativo, a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, deberá realizar el depósito de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios y honorarios en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México y efectuar lo siguiente:

a) Salarios

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 8 de noviembre del 2024, los archivos maestros y detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de enero a octubre del 2024; y los archivos correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del 2024, a más tardar el martes 7 de enero del 2025, para validar que el Impuesto Sobre la Renta que se timbrará sea el mismo que se depositó en la Caja General de Gobierno y el que se registró contablemente.

Enviar a la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor a más tardar el lunes 25 de noviembre del 2024, los archivos maestro y detalle de la nómina del personal de base y eventual contratado durante el período de enero a octubre del 2024; y los archivos correspondientes al periodo de noviembre a diciembre del 2024 a más tardar el lunes 20 de enero del 2025, para la validación técnica de los archivos y el timbrado de los mismos.

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 17 de enero de 2025, un archivo del capítulo 1000 que contenga el importe mensual (enero-diciembre 2024) por partida de gasto (avance presupuestal) para la integración de la base para el cálculo definitivo del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal 2024.

b) Honorarios:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el jueves 9 de enero de 2025, un archivo en medio magnético e impreso, que contenga nombre del prestador del servicio, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, código postal, importe retenido por mes (enero-diciembre 2024) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

c) Arrendamientos:

Entregar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el jueves 9 de enero de 2025, un archivo en medio magnético e impreso, que contenga nombre del arrendador, domicilio fiscal, clave del Registro Federal

de Contribuyentes, código postal, importe pagado por mes (enero-diciembre 2024) y su base gravable, conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

d) Proveedores y Contratistas:

Enviar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el jueves 9 de enero de 2025, relación de los contribuyentes (proveedores, contratistas, prestadores de servicio, y arrendadores) importe de las operaciones celebradas y pagadas en el mes de diciembre de 2024, por concepto de adquisiciones y operaciones de obra pública, servicios prestados por personas físicas y por personas jurídico colectivas, en medios magnéticos procesables, desglosando el valor de los actos o de las actividades por tasa a la cual les fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 32-G fracción II del Código Fiscal Federal; 32 Fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y conforme al formato diseñado de acuerdo con los requerimientos del Servicio de Administración Tributaria.

CONCILIACIONES

1. Los poderes Legislativo y Judicial tienen como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar con la Dirección General de Inversión el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativo al Programa de Acciones para el Desarrollo y apoyos federales.
2. Los poderes Legislativo y Judicial tienen como fecha límite el viernes 31 de enero de 2025 para conciliar con la Contaduría General Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Gasto Público el presupuesto autorizado y ejercido de las transferencias presupuestales al 31 de diciembre de 2024; así como las cuentas por pagar.

XII. ORGANISMOS AUXILIARES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1. Los organismos auxiliares, los organismos autónomos y los poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el jueves 12 de diciembre de 2024, para tramitar la liberación de recursos por concepto de transferencias autorizadas conforme al presupuesto de egresos 2024, ante la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público. La programación de los pagos se realizará de acuerdo con los plazos establecidos por la normatividad correspondiente y según la disponibilidad de recursos.

La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, se reservará la autorización de liberación de transferencias a los organismos auxiliares, la cual estará condicionada al cumplimiento en la entrega completa y oportuna de sus avances presupuestales mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Los organismos auxiliares y organismos autónomos que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades públicas federales en el ejercicio 2024, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para tramitar, ante la Dirección General de Tesorería, el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, y hasta el lunes 13 de enero de 2025, los organismos auxiliares y órganos autónomos deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley; así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México únicamente podrán registrar en cuentas por pagar, en materia contable y presupuestal, las operaciones financieras que se encuentran devengadas al 31 de diciembre de 2024, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el lunes 9 de diciembre de 2024 para tramitar, a través de su coordinadora de sector, ante la Subsecretaría de Planeación

y Presupuesto las adecuaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de egresos para el año 2024, las cuales deberán estar acompañadas por la documentación necesaria, así como los dictámenes de reconducción programática presupuestal respectivos.

5. El manejo de productos financieros se sujetará a lo dispuesto en el punto 6.4 de las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México se abstendrán de tramitar la contratación de servicios personales por honorarios asimilables al salario, por obra o por tiempo determinados, así como la promoción de nivel y rango de plazas presupuestadas, y la conversión de plazas de enlace y apoyo técnico a plazas de mando medio y superior, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.
7. A partir del mes de octubre de 2024, los organismos auxiliares se abstendrán de gestionar, ante la Dirección General de Innovación, propuestas de reestructuración organizacional que generen impactos presupuestales, excepto aquéllas que deriven de modificaciones de ordenamientos jurídicos, que emita el Gobernador, o que, en el caso de órganos educativos, cuenten con autorización del Gobierno Federal. Únicamente se dictaminarán las solicitudes que hayan ingresado antes de ese mes.
8. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México deberán presentar, ante la Contaduría General Gubernamental, Dirección General de Planeación y Gasto Público, y ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el lunes 20 de enero de 2025, la información financiera patrimonial y presupuestal con cifras previas al 31 de diciembre de 2024, para realizar la integración presupuestal del Gobierno del Estado de México.
9. Los organismos auxiliares, los organismos autónomos y los poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México deberán presentar a la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el viernes 7 de febrero de 2025, el informe preliminar del dictamen emitido en la auditoría practicada por los despachos de auditores externos.
10. La fecha de entrega del dictamen se sujetará a lo establecido en el contrato con quien se lleve a cabo la auditoría, y el dictamen deberá observar los preceptos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluyendo aquellos que se requieran para la elaboración y presentación de la Cuenta Pública.
11. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado deberán considerar en el cierre contable y presupuestal la declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, incluyendo la declaración definitiva que se presentará en el mes de enero de 2025, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
12. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México deberán turnar a la Contaduría General Gubernamental a más tardar el lunes 16 de diciembre de 2024, fotocopia de los oficios de autorización de las adecuaciones presupuestales (ampliaciones, reducciones y trasposos) que establecen los artículos 70 y 71 del Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2024. En caso de que en el cuerpo de los oficios de autorización no se especifique el concepto por el que se originó la adecuación presupuestal, dicho concepto deberá indicarse por escrito, con la firma del responsable del área presupuestal; así mismo, se deberá entregar un resumen de las adecuaciones presupuestales en la forma en la que se dará a conocer en el Manual para la Entrega de Información para la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.
13. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el viernes 22 de noviembre de 2024 para tramitar, ante la Dirección General de Inversión, anticipos de obras y acciones de recursos estatales. Para los recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación, y en los lineamientos y convenios correspondientes.
14. Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios, autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite, ante la Dirección General de Inversión a más tardar el viernes 24 de enero de 2025. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que ejecuten obra con ingresos propios deberán crear los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2024 que correspondan a los recursos estatales serán presentados ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el martes 7 de enero de 2025, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año 2024, en apego a las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD). Respecto de los recursos federales, conforme a lo que establezca a la normativa que los rige.

CONCILIACIONES

1. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el viernes 7 de febrero de 2025 para remitir a la Contaduría General Gubernamental lo siguiente:
 - a. Oficio de conformidad, comentarios u observaciones al estado de cuenta remitido, con corte al 31 de diciembre de 2024.
 - b. Relación analítica de las transferencias tramitadas, con cargo al presupuesto de egresos 2024, identificando el pagado y por pagar al 31 de diciembre de 2024.
 - c. Relación analítica del capital e intereses de la deuda pública avalada y pagada por el Gobierno del Estado de México al 31 de diciembre de 2024, con cargo al Ejercicio Presupuestal 2024.
2. Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México tienen como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar, con la Dirección General de Inversión, el presupuesto autorizado y ejercido de las obras, acciones, programas y proyectos de inversión ejecutadas durante el ejercicio 2024 con recursos estatales, municipales y con ingresos propios con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo.
3. Las unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o sus equivalentes en organismos auxiliares deberán conciliar, en forma previa, a través de la UIPPE del Sector correspondiente, con la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, el desempeño programático 2024 en materia de metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión incluidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), a más tardar el viernes 7 de febrero de 2025. Derivado de la conciliación mencionada, se emitirá la conciliación definitiva a más tardar el viernes 28 de febrero de 2025. El resultado de dicha conciliación será la base para que los organismos auxiliares informen a la Contaduría General Gubernamental el avance programático que se incluirá en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

OBLIGACIONES FISCALES

1. La Dirección de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México serán responsables del timbrado de la nómina ante el Servicio de Administración Tributaria, considerando la aplicación de movimientos de nómina del mes de diciembre del 2024, así como las devoluciones por pagos improcedentes y finiquitos del personal de base y eventual.
2. La Dirección de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México determinarán la forma en que se hará llegar a los servidores públicos la representación impresa, en (PDF) de los *comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)* de su nómina, timbrados, de personal de base y eventual, así como su respectivo archivo (XML) correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que serán utilizados por los mismos como constancia de retención del Impuesto Sobre la Renta en su declaración anual de impuestos 2024.

XIII. MUNICIPIOS

1. Los Municipios tienen como fecha límite el viernes 22 de noviembre de 2024 para tramitar anticipos de obras y acciones ante la Dirección General de Inversión, correspondientes a recursos estatales. Para el trámite de

anticipos de obras y acciones, efectuados con recursos federales, se deberán apegar a lo establecido en las reglas de operación y en los lineamientos y convenios correspondientes.

2. Los compromisos formalizados al 31 de diciembre de 2024, que correspondan a los recursos estatales, serán presentados ante la Dirección General de Inversión a más tardar el martes 7 de enero de 2025, para determinar su autorización y trámite, afectando el presupuesto del año 2024, en apego a las reglas de operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD). Respecto de los recursos federales, se observará lo que establezca a la normativa que los rige.
3. Las estimaciones por trabajos ejecutados y la adquisición de bienes y servicios, autorizados con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, deberán ser facturadas dentro del mismo ejercicio y presentadas para su liberación y trámite ante la Dirección General de Inversión, a más tardar el viernes 24 de enero de 2025. En caso de no ser pagadas, se registrarán como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
4. Todos los anticipos de obras y acciones con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) correspondientes a recursos estatales del ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido pagados por la Subsecretaría de Tesorería a más tardar el viernes 27 de diciembre de 2024, se considerarán como cancelados y no podrán ser registrados como adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).
5. Los municipios que hayan celebrado convenios de coordinación o reasignación de recursos con las entidades federales en el ejercicio 2024, y que recibieron recursos para la ejecución de diversos programas a través del gasto corriente o de inversión, tienen como fecha límite el viernes 10 de enero de 2025 para tramitar el ejercicio de los recursos. A partir del día siguiente, y hasta el miércoles 15 de enero de 2025, deberán tramitar el reintegro a la Tesorería de la Federación, tanto de los recursos no ejercidos como de los rendimientos financieros obtenidos, con base en lo que establecen los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 176 del reglamento de dicha ley, así como 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCILIACIONES

1. Los Municipios tienen como fecha límite el lunes 17 de febrero de 2025 para conciliar, con la Dirección General de Inversión, el presupuesto autorizado y ejercido, así como el cumplimiento de metas relativas al Programa de Acciones para el Desarrollo, a los fondos de aportaciones del Ramo 33 y a los apoyos federales; e integrar el listado de obras, considerando todas las fuentes de financiamiento.

XIV. GENERALIDADES

1. Se establece como fecha límite e improrrogable para tramitar egresos ante la Dirección General de Tesorería tratándose de Recursos Estatales, el lunes 10 de febrero de 2025 y, en casos excepcionales autorizados por la Secretaría de Finanzas, la que esta última determine, así como aquellos que son para dar cumplimiento a los convenios de sueldos y prestaciones firmados con las organizaciones sindicales, salvo aquellos programas que, por su naturaleza, la Secretaría de Finanzas determine darles continuidad, con excepción de los correspondientes al capítulo de servicios personales.
2. La Caja General de Gobierno permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el viernes 20 diciembre de 2024, reanudando labores el martes 7 de enero de 2025. Habrá guardias específicamente para los pagos que se deban realizar con cargo a los recursos liberados directamente a los Municipios; para la emisión de recibos de caja de los recursos federales recibidos al 31 de diciembre de 2024; y para recibir los depósitos de retenciones de impuestos y recursos federales.

La Dirección General de Tesorería permanecerá cerrada por el período vacacional que inicia el viernes 20 de diciembre de 2024, reanudando labores el martes 7 de enero de 2025. Habrá guardias específicamente para los pagos y trámites que, por su naturaleza, requieran un tratamiento especial.

3. Todos los adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que se registren en el Sistema de Contabilidad Gubernamental deberán tener, previamente, el registro en el Sistema de Planeación y Presupuesto, observando lo establecido en las políticas de registro previstas en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México,

y en el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se entenderá como “Gasto devengado” el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

4. Toda afectación presupuestal no registrada en tiempo y forma en el Sistema de Planeación y Presupuesto no podrá ser tramitada posteriormente por ningún motivo ante la Contaduría General Gubernamental.
5. La solicitud de recursos deberá hacerse de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente, mediante el formato de “Solicitud de Gastos a Comprobar” emitido por el Sistema de Planeación y Presupuesto. La comprobación de gastos se remitirá a la Contaduría General Gubernamental en el formato “Comprobación de Gastos”, dentro de los plazos establecidos en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. En caso de existir reintegro al Gobierno del Estado de México, se deberá anexar copia del recibo de caja o el Formato Universal de Pago y de la ficha de depósito respectiva.

Los gastos a comprobar que no se liberen ni comprueben en las fechas establecidas en el renglón del gasto corriente afectarán el presupuesto 2025; por lo tanto, no deberán registrarse como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

6. Las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios, honorarios y arrendamientos, que no se comprueben el lunes 30 de diciembre de 2024, no formarán parte de la declaración del mes de diciembre ante el Servicio de Administración Tributaria, y se enterarán en la declaración del mes en que se depositen. Si esto sucede, se presentarán diferencias en las declaraciones anuales que realicen los servidores públicos.
7. Los activos adquiridos por las dependencias del Poder Ejecutivo deberán registrarse conforme a lo que establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su apartado “Políticas de Registro”. Los comprobantes fiscales por la adquisición de los bienes muebles e intangibles dados de alta como activo fijo de las dependencias deberán remitirse a la Contaduría General Gubernamental para su resguardo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8. Las coordinaciones y delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central y la Contaduría General Gubernamental deberán conciliar las cuentas corrientes, tanto deudoras como acreedoras, en las fechas que marca el calendario que se les hará llegar, para proceder a la compensación de las mismas, como lo establece el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en la parte relativa al registro contable y presupuestal de las operaciones.

Los casos de excepción y los no previstos en estos lineamientos generales serán resueltos por la Secretaría de Finanzas, a través de las instancias correspondientes.

9. Las unidades administrativas que ejerzan fondos y programas federales registrarán, al 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos que se hayan comprometido y aquellos devengados que no hayan sido pagados, y cubrirán los pagos respectivos a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o de conformidad con lo señalado al efecto en el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este numeral, se entenderá que se han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas en los términos previstos en el artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10. Las coordinaciones y delegaciones administrativas o sus equivalentes en el sector central y en los organismos auxiliares tienen como fechas límite para entregar los reportes que emite el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2025, las siguientes:

MES	DEPENDENCIAS	ORGANISMOS AUXILIARES
Enero	Lunes 10 de febrero	Viernes 21 de febrero
Febrero	Lunes 10 de marzo	Viernes 21 de marzo
Marzo	Martes 8 de abril	Viernes 25 de abril
Abril	Viernes 9 de mayo	Viernes 23 de mayo
Mayo	Martes 10 de junio	Viernes 20 de junio
Junio	Martes 8 de julio	Viernes 25 de julio
Julio	Lunes 11 de agosto	Viernes 15 de agosto
Agosto	Miércoles 10 de septiembre	Viernes 19 de septiembre
Septiembre	Miércoles 8 de octubre	Viernes 17 de octubre
Octubre	Lunes 10 de noviembre	Viernes 21 de noviembre
Noviembre	Miércoles 10 de diciembre	Viernes 19 de diciembre
Diciembre	Lunes 12 de enero de 2026	Viernes 23 de enero de 2026

Los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México turnarán la información financiera patrimonial y presupuestal mensual a la Dirección de Control Contable de Organismos Auxiliares.

La documentación original que se deba remitir al Archivo de la Contaduría General Gubernamental, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 345 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, será recibida de acuerdo con lo que establecen las normas vigentes emitidas por el Archivo de Concentración de la Secretaría de Finanzas, para su transferencia.

El cumplimiento a lo señalado en estos lineamientos generales será sin perjuicio de observar las disposiciones que en la materia establezcan los cuerpos normativos correspondientes. Asimismo, las unidades administrativas involucradas en los procesos señalados en el presente documento deberán tomar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma los compromisos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.

A T E N T A M E N T E.- PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.- RAFAEL ROJAS BORJA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.- JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.- RAFAEL PULIDO VELÁZQUEZ.- SUBSECRETARIO DE TESORERÍA.- RÚBRICA.- SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.- NOHEMÍ GÓMEZ HERNANDEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.- RÚBRICA.- MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.- JAIME NOÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA.- DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.- RÚBRICA.- MARÍA DEL CARMEN REZA SILVA.- DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.- RÚBRICA.